



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
**Presente**

Las y los suscritos diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso b); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder Legislativo la presente **INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, (en materia de Evaluación Ambiental Estratégica)**, para quedar como sigue:

**OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

Incorporar en esta Ley la figura de la Evaluación Ambiental Estratégica, como el procedimiento que incluye el conjunto de estudios e informes técnicos que permiten estimar los efectos de un plan o programa de gran trascendencia de desarrollo sectorial e institucional sobre el medio ambiente, con el fin de prevenirlos, compensarlos y mitigarlos.



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### CONTEXTO GENERAL

En el año de 1967, Henri Lefebvre<sup>1</sup>, por primera vez reconoció el derecho de los habitantes urbanos a construir, decidir y crear la ciudad, y hacer de esta un espacio privilegiado de lucha anticapitalista.

Este concepto ha sido retomado recientemente a efecto de evidenciar la explosión de nuevas formas de construcción de ciudad, exponiendo los graves impactos sociales que el capital financiero, la gentrificación y la degradación ambiental tienen en las ciudades.

Bajo esta línea, en el mundo occidental durante el mes de octubre de dos mil veintidós, en el marco del Día Mundial de las Ciudades bajo el lema “actuar local para ser global”, Onu-Habitat explicó que las acciones tomadas dentro de las ciudades tendrán un impacto global aún mayor en el futuro del planeta.

Por su parte, el Banco Interamericano de Desarrollo ha establecido que Latinoamérica debe avanzar en la consolidación de economías CERO emisiones, con lo que se podría generar hasta 15 millones de nuevos empleos en los próximos diez años. Lo anterior, ya que se necesitan trabajadores que cuenten con habilidades cuyo enfoque sea la eliminación de los efectos del cambio climático en la planeación de las ciudades.

<sup>1</sup> <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20200519104921/Derecho-a-la-ciudad.pdf>



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



En ese sentido, desde el año 1992, en la Cumbre de Rio de Janeiro, también conocida como Cumbre para la Tierra, se recomendaron generar políticas públicas para combatir el cambio climático, entre las que se encuentra la evaluación ambiental estratégica, que es un instrumento necesario para proteger el medio ambiente.

La denominada Evaluación Ambiental Estratégica es *entendida como “un instrumento de apoyo para la incorporación de la dimensión ambiental a la toma de decisiones estratégicas, las que usualmente se identifican con política, estrategias, planes o programas, y como tal es un procedimiento de mejora de estos instrumentos de planeación.* Esto, de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Dicho organismo internacional, en el año 2009, publicó por primera ocasión la “Guía de evaluación ambiental estratégica”<sup>2</sup>

### **CONTEXTO INTERNACIONAL**

Claro ejemplo de estos beneficios en la planeación de las ciudades en Latinoamérica se puede observar en la República de Chile, la cual, desde el año 2010, al publicar la Ley 20.417 relativa a las Bases Generales del Medio Ambiente, integró esta figura como un nuevo instrumento de gestión ambiental, de la siguiente manera:

“Artículo 2.

*c) i bis). Evaluación Ambiental Estratégica: el procedimiento realizado por el Ministerio sectorial respectivo, para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable, al proceso de formulación de las políticas y*

---

<sup>2</sup> Jiliberto Herrera, Rodrigo y otro. “Guía de evaluación ambiental estratégica”. Onu. Noviembre 2009. Repositorio digital <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/3734>



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



*planes de carácter normativo general, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, de manera que ellas sean integradas en la dictación de la respectiva política y plan, y sus modificaciones sustanciales;"<sup>3</sup>*

En el caso de la Unión Europea, desde el año 1985, se creó la Directiva sobre evaluación ambiental estratégica, misma que se constituyó como el mayor de los avances de ese momento en la comunidad en el tema ambiental, misma que en el año 2001 se renovó con la denominación "Directiva sobre evaluación ambiental estratégica (2001/42/CE) y que valora los efectos medioambientales de amplio espectro de los planes y los programas, incluyendo los efectos urbano, ambientales, sociales de manera conjunta a una colonia, barrio, ciudad y el país. Es decir, se miden en conjunto las afectaciones o beneficios que cada una de las intervenciones tienen en la sociedad.

Lo avanzado de la legislación de la Unión Europea permite que a nivel reglamentario<sup>4</sup> se establezca que las evaluaciones ambientales estratégicas cuenten con un fondo para conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de aspectos medio ambientales en la preparación y adopción de los planes y los programas para mover el desarrollo sostenible.

### **CONTEXTO NACIONAL**

De acuerdo con Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), al llevar a cabo proyectos de desarrollo en una región determinada, es importante considerar que

<sup>3</sup> <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010459&idParte=8848126&idVersion=>

<sup>4</sup> Artículo 55 del Reglamento UE. No. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



los ecosistemas tienen un límite máximo que pueden tolerar a fin de que puedan recuperarse.

Al respecto, la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) se presenta como un instrumento de planeación y gestión ambiental que tiene como objetivo el facilitar la incorporación de consideraciones ambientales de manera que se pueda analizar de forma integral el impacto que tiene cualquier proyecto en los ecosistemas y sirve para permitir garantizar que no se rebase su capacidad de carga.

En otras palabras, su propósito fundamental es el avanzar en el desarrollo íntegro de las políticas ambientales y de sostenibilidad desde las primeras fases de decisión, para determinar los efectos ambientales finales en el entorno y su sostenibilidad a mediano y largo plazo.

Ahora bien, en nuestro país, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en el artículo 101, fracción XII, que los tres órdenes de gobierno fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público y privado para, entre otras cuestiones: aplicar tecnologías que preserven y restauren el equilibrio ecológico, protejan al ambiente, impulsen las acciones y adaptación y mitigación al cambio climático, reduzcan los cosos y mejoren la calidad de la urbanización.

Por su parte, la Ley General de Cambio Climático tiene como objetivo el garantizar el derecho al medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Asimismo, el artículo 8 de esta ley, refiere que son atribuciones de las entidades federativas, entre otras: el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en coordinación con sus municipios o delegaciones.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que la Planificación y el ordenamiento territorial debe estar en función de los principios de igualdad, libertad de comercio y libre concurrencia económica. En consecuencia, a través de diversas resoluciones ha establecido que el Derecho a la Ciudad contiene cuando menos los siguientes cinco elementos:

- *La regulación de los asentamientos humanos la cual debe realizarse a partir de una política de atención en la que se revise la situación que guardan estos y el ordenamiento territorial.<sup>5</sup>*
- *La protección al medio ambiente con un enfoque de desarrollo sustentable, y la función ecológica de la propiedad.<sup>6</sup>*
- *El derecho a la vivienda en donde se deben considerar el acceso a los servicios básicos de agua potable, drenaje y electricidad, así como los de emergencia, seguridad y vigilancia.<sup>7</sup>*
- *Todas las personas tienen derecho a los servicios ambientales, en consecuencia, la protección de los bosques urbanos debe ser garantizado para la conservación y restauración de los mismos.<sup>8</sup>*
- *El aviso de la realización de manifestaciones no solo sirve para facilitar el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y reunión pacífica, sino*

<sup>5</sup> Recurso de Inconformidad 840/2016. Suprema Corte de Justicia de la Nación

<sup>6</sup> Controversia Constitucional 212/2018. Suprema Corte de Justicia de la Nación

<sup>7</sup> Amparo Directo en Revisión: 2441/2014. Suprema Corte de Justicia de la Nación

<sup>8</sup> Amparo en Revisión 289/2020. Suprema Corte de Justicia de la Nación





## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



*también para la planeación de medidas de seguridad que permitan proteger los derechos y libertades del resto de la población.<sup>9</sup>*

### **CONTEXTO CIUDAD DE MÉXICO**

En la Ciudad de México, la Ley Ambiental de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, define a la Evaluación Ambiental Estratégicas en su artículo 4 como: *“El procedimiento que incluye el conjunto de estudios e informes técnicos que permiten estimar los efectos de un plan o un programa de gran trascendencia de desarrollo sectorial e institucional sobre el medio ambiente, con el fin de prevenirlos, compensarlos y mitigarlos”<sup>10</sup>*

Sin embargo, esta no se establece como una obligación al momento de la elaboración de los programas de desarrollo urbano, lo cual tiene un impacto negativo directo con la urbanización y crecimiento de las ciudades.

En este punto, es importante destacar las diferencias que existen entre la evaluación de impacto ambiental (misma que la legislación nacional y de la ciudad tienen ya desarrolladas) y la evaluación ambiental estratégica.

La evaluación de impacto ambiental, *“es un proceso para evaluar los probables impactos en el medio ambiente, y para proponer medidas adecuadas de mitigación de un determinado proyecto, obra o actividad”*. La evaluación ambiental estratégica *“es un proceso para evaluar los probables impactos de políticas, planes o programas propuestos para asegurar que se incluyen plenamente y se analizan en*

<sup>9</sup> Acción de Inconstitucionalidad 96/2014. Suprema Corte de Justicia de la Nación

<sup>10</sup> [https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/GacetaOficialCDMX/GOCDMX\\_24-07-18\\_GOBIERNO.pdf](https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/GacetaOficialCDMX/GOCDMX_24-07-18_GOBIERNO.pdf)



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



*una etapa temprana de la adopción de decisiones; junto con las consideraciones económicas, sociales y culturales”.*

En otras palabras, como lo puntualiza el Convenio sobre Diversidad Biológica, 2005, “el primero actúa sobre emprendimientos específicos, concretos, en cambio el segundo evalúa, en materia ambiental, los impactos de políticas o programas del Estado.”<sup>11</sup>

En ese sentido, la presente iniciativa de ley tiene por objetivo reformar la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para incorporar la evaluación ambiental estratégica en las mismas dimensiones que a nivel global derivado del impacto directo que tiene con la urbanización y el crecimiento de las ciudades; situación que resulta acorde con el principio general del objeto de esa Ley, precisado en la fracción VI de su artículo 2°, que en su parte conducente establece:

*Artículo 2.- Son principios generales para la realización del objeto de la presente ley, los siguientes:*

...

*VI. Limitar la existencia de zonas unifuncionales, a través del fomento del establecimiento de áreas geográficas con diferentes usos del suelo, que permita una mejor distribución poblacional, la disminución de traslados y el óptimo aprovechamiento de servicios públicos e infraestructura urbana **y la compatibilidad de la expansión urbana con la sustentabilidad ambiental, social y económica;***

<sup>11</sup> Fundación Solon. “Diferencias entre la Evaluación de Impacto Ambiental, la Estratégica y la Social”. Junio 27, 2020. Fundación Solón. Visible en: <https://fundacionsolon.org/2020/06/27/diferencias-entre-la-evaluacion-de-impacto-ambiental-la-estrategica-y-la-social/>. Consultado el 6 de febrero 2023.





**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



...

Los beneficios que tiene el incluir esta figura en la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la capital del país, consisten básicamente en garantizar la sustentabilidad en el diseño de las políticas públicas, tal y como lo establece la Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos 13, en donde en su numeral 1. reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

De igual forma, se estarán garantizando en los instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, los derechos declarados en los artículos 15 y 16, relativos al Desarrollo Sustentable de la Ciudad, ya que tendrán que ser ejecutados cumpliendo los más altos estándares de desarrollo sostenible y disminuyendo las causas del cambio climático.

Por lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, en materia de  
evaluación ambiental estratégica, para quedar como sigue:**

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se adiciona la fracción XI Bis al artículo 3; se reforma la fracción XXX del artículo 7; se adiciona una fracción V al artículo 33 Bis y una fracción VIII al artículo 37; todos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. ... a XI. ...

**XI Bis. Evaluación Ambiental Estratégica: Procedimiento que incluye el conjunto de estudios e informes técnicos que permiten estimar los efectos de un plan o programa de gran trascendencia, de desarrollo sectorial e institucional sobre el medio ambiente, con el fin de prevenirlos, compensarlos y mitigarlos.**

XII. ... a XL. ...

Artículo 7. Son atribuciones de la Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:

I. ... a XXIX. ...

**XXX. Coordinarse con la Secretaría del Medio Ambiente para preservar y restaurar los recursos naturales, así como para prevenir y controlar la contaminación, incluyendo la elaboración de evaluaciones ambientales estratégicas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;**

Artículo 33 Bis. Estarán afectados de nulidad absoluta y no podrán ser convalidados, los actos que celebre la Secretaría, y que tengan por objeto:



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



I. ...

II. ...

III. Establecer usos del suelo, número de niveles, porcentaje de área libre y área mínima por vivienda, que no se encuentren previstos en el Programa aplicable al caso concreto de que se trate;

IV. En general, modificar el contenido de los Programas, contravenir sus disposiciones u omitir la observancia de los mismos; **y**

**V. Exentar la Evaluación Ambiental Estratégica.**

Artículo 37. Los programas contendrán por lo menos los siguientes requisitos:

I. ... a V. ...

VI. Las acciones estratégicas y las autoridades corresponsables de llevarlas a cabo, así como los instrumentos para su ejecución;

VII. La información gráfica y estadística que referirá, en la forma más explícita posible, la regulación aplicable para las diversas áreas que refleje; **y**

**VIII. La Evaluación Ambiental Estratégica.**



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las adecuaciones correspondientes al Reglamento de la Ley.

Dado en el Recinto de Donceles, a los 12 días del mes de septiembre de 2024.

Suscriben;

*Jesús Sesma Suárez*

Dip. Jesús Sesma Suárez  
Coordinador

*Elvia Guadalupe Estrada Barba*

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

*Yolanda García Ortega*

Dip. Yolanda García Ortega

*Rebeca Peralta León*

Dip. Rebeca Peralta León

*Paula Alejandra Pérez Córdova*

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



*Yolanda Alicia López Martínez*

\_\_\_\_\_  
Dip. Yolanda Alicia López Martínez

*Manuel Talayero Pariente*

\_\_\_\_\_  
Dip. Manuel Talayero Pariente

\_\_\_\_\_  
Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez

\_\_\_\_\_  
Dip. Israel Moreno Rivera

\_\_\_\_\_  
Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

\_\_\_\_\_  
Dip. Víctor Gabriel Varela López

<b>Título</b>	SOL FIRMA INICIATIVA PARA INSCRIBIR SESIÓN 12.09.24
<b>Nombre de archivo</b>	INICIATIVAS_SESIÓ...24FIRMACHUCHO.pdf
<b>Identificación del documento</b>	722459e077a06593efbadedb389abd44bbfcd831
<b>Formato de fecha del registro de auditoría</b>	DD / MM / YYYY
<b>Estado</b>	● Pendiente de firma

### Historial del documento



**10 / 09 / 2024**  
19:40:31 UTC

Enviado para su firma a elvia estrada (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx), Yolanda García (yolanda.garcia@congresocdmx.gob.mx), Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx), Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx), Yolanda Alicia López Martínez (alicia.lopez@congresocdmx.gob.mx), Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx), Iliana Ivón Sánchez Chávez (ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx), Israel Moreno Rivera (israel.moreno@congresocdmx.gob.mx), Juan Estuardo Rubio G (juan.rubio@congresocdmx.gob.mx) and Víctor Gabriel Varela López (gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx) por [jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx](mailto:jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.240.246.59



VISUALIZADO

**10 / 09 / 2024**  
19:41:35 UTC

Visualizado por Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.240.246.59



---

Título	SOL FIRMA INICIATIVA PARA INSCRIBIR SESIÓN 12.09.24
Nombre de archivo	INICIATIVAS_SESIÓ...24FIRMACHUCHO.pdf
Identificación del documento	722459e077a06593efbadedb389abd44bbfcd831
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

---

### Historial del documento

 FIRMADO	<b>10 / 09 / 2024</b> 19:41:55 UTC	Firmado por Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	<b>10 / 09 / 2024</b> 19:50:57 UTC	Visualizado por elvia estrada (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.60
 VISUALIZADO	<b>10 / 09 / 2024</b> 19:51:30 UTC	Visualizado por Yolanda Alicia López Martínez (alicia.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	<b>10 / 09 / 2024</b> 19:51:55 UTC	Firmado por Yolanda Alicia López Martínez (alicia.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59

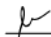

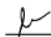

Título	SOL FIRMA INICIATIVA PARA INSCRIBIR SESIÓN 12.09.24
Nombre de archivo	INICIATIVAS_SESIÓ...24FIRMACHUCHO.pdf
Identificación del documento	722459e077a06593efbadedb389abd44bbfcd831
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

### Historial del documento

 FIRMADO	<b>10 / 09 / 2024</b> 19:53:02 UTC	Firmado por elvia estrada ( <a href="mailto:guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx">guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx</a> ) IP: 200.68.159.60
 VISUALIZADO	<b>10 / 09 / 2024</b> 19:58:02 UTC	Visualizado por Manuel Talayero ( <a href="mailto:manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx">manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx</a> ) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	<b>10 / 09 / 2024</b> 19:58:24 UTC	Firmado por Manuel Talayero ( <a href="mailto:manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx">manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx</a> ) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	<b>10 / 09 / 2024</b> 20:03:13 UTC	Visualizado por Yolanda García ( <a href="mailto:yolanda.garcia@congresocdmx.gob.mx">yolanda.garcia@congresocdmx.gob.mx</a> ) IP: 189.201.109.154

<b>Título</b>	SOL FIRMA INICIATIVA PARA INSCRIBIR SESIÓN 12.09.24
<b>Nombre de archivo</b>	INICIATIVAS_SESIÓ...24FIRMACHUCHO.pdf
<b>Identificación del documento</b>	722459e077a06593efbadedb389abd44bbfcd831
<b>Formato de fecha del registro de auditoría</b>	DD / MM / YYYY
<b>Estado</b>	● Pendiente de firma

### Historial del documento

 FIRMADO	<b>10 / 09 / 2024</b> 20:03:48 UTC	Firmado por Yolanda García (yolanda.garcia@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.109.154
 VISUALIZADO	<b>10 / 09 / 2024</b> 20:12:41 UTC	Visualizado por Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	<b>10 / 09 / 2024</b> 20:13:05 UTC	Firmado por Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 INCOMPLETO	<b>10 / 09 / 2024</b> 20:13:05 UTC	<b>Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.</b>

Título	SOL INSCRIPCIÓN ASUNTOS SESIÓN ORD. 12.09.24. GPPVEM
Nombre de archivo	oficio_sesión_120924firma.pdf and 1 other
Identificación del documento	325bd4c2ebda10b4d1a7859880dbbbe092f0559a
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>10 / 09 / 2024</b> 20:31:10 UTC	Enviado para su firma a DIP. MARTHA ÁVILA VENTURA (martha.avila@congresocdmx.gob.mx) and Coordinación de Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	<b>10 / 09 / 2024</b> 20:55:09 UTC	Visualizado por Coordinación de Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.235.166.66
 FIRMADO	<b>10 / 09 / 2024</b> 20:55:24 UTC	Firmado por Coordinación de Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.235.166.66
 INCOMPLETO	<b>10 / 09 / 2024</b> 20:55:24 UTC	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.